HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

GUATEQUE, MARZO DE 2026

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se encuentra interesado en recibir propuestas para la contratación para **CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**, para lo cual, se recomienda a los oferentes antes de elaborar sus propuestas tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los Términos de Referencia de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación de la entidad, es especial el Acuerdo No. 004 del 2025 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" proferido por la Junta Directiva, sus normas reglamentarias, complementarias, y las demás vigentes sobre el particular, el cual se encuentra publicado en la página web http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en los Términos de Condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Términos de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de los Términos de Condiciones.

6. Verificar que, a la fecha de cierre de este proceso de Selección de Contratista, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté vigente. En el evento de estar próximo su vencimiento se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.

7. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los Términos de Condiciones y que forman parte integral de este.

8. Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada.

9. Tenga presente: lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para el presente proceso de selección de contratista, así como las modificaciones de estas. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO ESTIPULADO.**

10. Toda consulta deberá formularse por escrito al correo electrónico contratación@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. Se advierte que no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

11. Ningún convenio verbal con el personal del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, antes o después de la firma del contrato, será tolerado ni podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, **PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN**.

13. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes si es del caso.

14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite deberá estar dirigida a nombre del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o a la Subgerencia Administrativa ubicada en el Km 1 Vía Guateque a Sutatenza.

15. Es responsabilidad del proponente, programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en los Términos de Condiciones.

16. DEBER DE DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones, para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y, realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

17. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

18. El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO publicará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite

técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifiesto que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito, información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

19. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

20. **Es importante referir que si como resultado de la adjudicación el valor de resultado es menor a un salario no será adjudicado, si no al menor precio siguiente que corresponda.**

1. Invitación a las veedurías ciudadanas.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II y en la página web institucional: https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

2. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El incumplimiento comprobado por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que actúe en su nombre en el presente proceso, será causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre después de su adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones adicionales que correspondan.

3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

La participación en este proceso implica para los interesados asumir todos los costos derivados de la preparación y presentación de sus propuestas, incluidos los relacionados con la obtención de documentos, consultas técnicas, estudios, desplazamientos, diligenciamiento de formularios y demás gastos asociados.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto, incluso en caso de que el proceso sea declarado desierto, revocado o terminado anticipadamente por razones de conveniencia, legalidad o fuerza mayor.

La presentación de la propuesta implica la aceptación expresa, por parte del oferente, de asumir voluntariamente los riesgos y costos inherentes a su participación, renunciando a cualquier reclamación económica frente a la entidad por este concepto.

4. Comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán realizarse por escrito, en medio físico o electrónico, a las siguientes direcciones:

- Dirección física: Sede principal Km 1 vía Guateque - Sutatenza, Guateque – Boyacá.

- Horario de atención: lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

- Dirección electrónica: contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. La entidad confirmará la recepción de cada comunicación el mismo día de su llegada, siempre que se reciba dentro del horario de atención.

La comunicación deberá contener:

a. El número del presente proceso de contratación.
b. Datos del remitente: nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
c. Relación de los anexos presentados.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los aquí establecidos no serán tenidas en cuenta hasta que se remitan por alguno de los medios oficiales. El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

5. Idioma

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Todos los documentos y comunicaciones que presenten los proponentes o terceros en el marco del proceso de contratación deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que acrediten requisitos habilitantes y que estén en otro idioma deberán presentarse junto con su traducción oficial al castellano y el original.

6. Conversión de monedas.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si los estados financieros están expresados originalmente en una moneda distinta al dólar estadounidense, deberán convertirse a esta moneda. Posteriormente, las cifras en dólares de los Estados Unidos de América deberán convertirse a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7. Definiciones.

Para efectos de interpretación de los presentes términos, se adoptan las siguientes:

- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal): Documento expedido por la entidad competente que respalda la existencia de recursos para el presente proceso, garantizando que están disponibles para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- Cláusula penal: Estipulación contractual que fija de manera anticipada la sanción económica que deberá pagar la parte que incumpla sus obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
- Contrato de Suministro: El contrato de suministro es un contrato de colaboración empresarial regulado por el Código de Comercio colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980, en el que una parte se compromete a suministrar bienes y servicios de forma continuada por un periodo de tiempo determinado.

- Interventoría: Actividad de verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental ejercida por un tercero, encaminada a garantizar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo pactado.
- Matriz de riesgos: Herramienta que identifica, analiza y clasifica los posibles eventos que pueden afectar la ejecución del contrato, asignando responsables y medidas de mitigación.
- Oferta: Conjunto de documentos, información y compromisos presentados por el proponente para participar en este proceso.
- Pólizas de garantía: Instrumentos expedidos por una aseguradora legalmente constituida, que respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo amparo de cumplimiento, calidad, y salarios y prestaciones sociales.
- Proceso de Contratación: Conjunto de actividades y procedimientos adelantados por la entidad contratante para seleccionar al contratista que ejecutará el objeto del presente documento.
- Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una oferta en el marco de esta convocatoria pública.
- Registro Presupuestal (RP): Documento expedido por la entidad competente mediante el cual se afecta de manera definitiva el presupuesto, garantizando que los recursos se encuentran comprometidos para el pago de las obligaciones contractuales.
- SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma oficial del Estado colombiano para la gestión de procesos contractuales.

Supervisión del contrato: Actividad de control y seguimiento ejercida directamente por la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

CAPÍTULO I.
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se permite informar a los interesados sobre aspectos de carácter general, con el fin de facilitar a los oferentes el reconocimiento de las condiciones generales de la Entidad con la que pretenden contratar.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2. LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

ALMEIDA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CHINAVITA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CHIVOR	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
GARAGOA	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	ANESTESIA
	CARDIOLOGÍA
	CIRUGÍA GENERAL
	DERMATOLOGÍA
	GINECOBSTETRICIA
	MEDICINA INTERNA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	PEDIATRÍA
	PSICOLOGÍA
	PSIQUIATRÍA
	VACUNACIÓN
	LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	SERVICIO FARMACÉUTICO
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	ATENCIÓN DEL PARTO
	URGENCIAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
	DERMATOLOGÍA
	ENFERMERÍA
	MEDICINA FAMILIAR
	MEDICINA GENERAL
	MEDICINA INTERNA

	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	PSICOLOGÍA
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
GUATEQUE	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	ANESTESIA
	CARDIOLOGÍA
	CIRUGÍA GENERAL
	DERMATOLOGÍA
	ENFERMERÍA
	GASTROENTEROLOGÍA
	GINECOBSTETRICIA
	MEDICINA FAMILIAR
	MEDICINA GENERAL
	MEDICINA INTERNA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	PEDIATRÍA
	PSICOLOGÍA
	PSIQUIATRÍA
	VACUNACIÓN
	LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	SERVICIO FARMACÉUTICO
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	ATENCIÓN DEL PARTO
	URGENCIAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
GUAYATÁ	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS

	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
SUTATENZA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
TENZA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

3. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución, “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

4. DEL ESTATUTO Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

En virtud del compromiso de la Empresa Social del Estado con el cumplimiento riguroso de las normativas relativas a la contratación pública y la gestión administrativa eficiente, y conforme a otras disposiciones normativas previamente mencionadas, la Resolución Ministerial 5185 de 2013 estableció los lineamientos que las ESE deben considerar al

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

momento de adoptar su manual de contratación. En este contexto, la Junta Directiva tomó la iniciativa de emitir el Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025. Dicho acuerdo representa un hito significativo en la evolución y el perfeccionamiento de los procesos de contratación de la entidad.

El propósito fundamental de este acuerdo fue actualizar el Estatuto de Contratación de la Empresa, un documento esencial que regula y guía todas las actividades relacionadas con la contratación, desde la planificación y selección de contratistas hasta la ejecución y liquidación de contratos. Al unificar y consolidar estos lineamientos, la Empresa buscó promover entre otros principios el de transparencia, la eficacia, selección objetiva y la eficiencia en todas las etapas del proceso contractual.

Este documento actualizado refleja el compromiso de la Empresa Social del Estado con las mejores prácticas de gestión y el cumplimiento normativo. En él se recogen las diferentes modalidades de contratación que la Entidad emplea para la selección de contratistas, considerando las necesidades específicas de la entidad y las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se establecen mecanismos para garantizar la adecuada aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública.

Entonces, el estatuto de contratación de la Entidad se convierte en la carta de navegación que deberá atender irrestrictamente el Hospital en su etapa precontractual como lo ha mencionado la Agencia de Contratación-Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa 9 del 17 de enero de 2014, sustituida por la Circular Única de 2018, la guía referida sobre los estatutos y manuales internos señaló:

> "…Para las entidades estatales que aplican regímenes especiales de contratación, al manual de contratación también es el instrumento que define los procedimientos para seleccionar a los contratistas."[1]

Es por ello que para los interesados en participar o en verificar o auditar el proceso de contratación, tendrá como medida para la finalidad establecida las disposiciones del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, acto administrativo que goza de los principios de legalidad y facultad ejecutoria consagradas en los artículos 88 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA - CONVOCATORIA PÚBLICA.

Siguiendo la línea argumentativa de este capítulo, el Acuerdo No. 004 del año 2025 ha establecido, entre otros procedimientos de selección de contratista, la modalidad de **Convocatoria Pública**, fundamentada en principios y normativas que regulan los procesos contractuales del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E. Según dicho acuerdo, esta modalidad de selección se aplica a procesos de contratación cuya cuantía sea superior a ciento sesenta (160) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Aunque la entidad tiene la potestad de contratar el suministro de estos insumos de forma directa, a efectos de que se garantice la pluralidad de oferentes, así como los comparativos respecto precios y marcas, ha proyectado la elección de contratistas mediante un proceso de selección público que permita la mayor participación de interesados, y que la entidad cuente con mayor opciones para suscribir dichos contratos garantizando así pluralidad de oferentes, y beneficios de tipo presupuestal para la entidad.

En virtud del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el salario mínimo para el año 2026 quedó fijado en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**. Con base en esta cifra, se determina lo siguiente:

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AÑO 2026	$1.750.905, oo
160 SMLMV	$ 280.144.800, oo
PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	$300.000.000
PRESUPUESTO DEL CONTRATO EN SMLMV	171.3

El procedimiento de Convocatoria Pública se efectúa de la siguiente manera:

- Publicación de la Convocatoria: Se requiere la publicación en la página web de la entidad, y plataforma Secop II donde se deben especificar los requerimientos técnicos, el presupuesto oficial, el programa de presentación y evaluación de las propuestas, los factores de calificación y los documentos para la suscripción del contrato. Este proceso asegura transparencia y la posibilidad de que diferentes oferentes conozcan y participen en el proceso contractual.

- Evaluación de las Ofertas: El Comité de Contratación evalúa y califica las propuestas presentadas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 004 de 2025. La recomendación del Comité y la Gerencia es fundamental en el proceso de evaluación y calificación de las ofertas, y se procede a elaborar un acta de evaluación y calificación que luego se someterá al Control Interno de la Entidad.

- Aprobación y Suscripción del Contrato: Con base en la recomendación del Comité de Contratación, el Gerente, considerando que la oferta es conveniente y favorable a los intereses de la entidad, procederá a la aprobación del contrato y su posterior suscripción.

Este conjunto de procedimientos y salvaguardas se encuentra en consonancia con los principios constitucionales de transparencia, eficiencia y responsabilidad, y es congruente con la potestad del Estado de garantizar la prestación eficiente de los servicios de salud a los habitantes del territorio nacional. La **Convocatoria Pública** permite, entonces, que la contratación del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E. se desarrolle de manera competitiva, abierta y equitativa, buscando siempre la optimización de recursos y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Cabe señalar que el presupuesto oficial se sitúa dentro de los parámetros establecidos por los salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que excede los ciento sesenta (160) SMLMV.

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa 9 y Circular Externa Única.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

6. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, el Hospital invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Este proceso, y cronograma se cumplirá y estará en la plataforma Secop II, así como en la página de la entidad.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Proyecto de Condiciones	16 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a los términos	Del 16 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuesta a las observaciones	18 de marzo del 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de Pliego definitivo	18 de marzo del 2026	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Recepción de ofertas	Del 18 de marzo del 2026 hasta el 21 de marzo de 2026 hasta las 03:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Cierre Convocatoria	El 21 de marzo de 2026 hasta las 03:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Audiencia de cierre	El 21 de marzo de 2026 hasta las 03:10 p.m.	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de actas de calificación preliminar	25 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a la calificación preliminar	Desde el 25 de marzo de 2026 hasta el 26 de marzo del 2026 a las 06:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	30 de marzo de 2026 a las 07:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Adjudicación	31 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Firma y legalización	01 de abril de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Inicio de contrato	En cuanto se verifiquen las condiciones para dar inicio a la ejecución.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

8. DOCUMENTOS DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

Son documentos de este pliego de condiciones para la convocatoria pública, los siguientes:

a) Los términos de condiciones y las aclaraciones que llegaren a producirse.
b) Certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
c) Anexos Técnicos.
d) Los demás actos administrativos y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.
e) Estudios previos.

La lista de documentos es enunciativa y desde ya se deberá tener en cuenta cualquier otro documento que se produzca en la etapa de selección de contratista, y convendrá ser tenido en cuenta como guía para la ejecución de la necesidad que genera el contrato.

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

CAPÍTULO II.
NECESIDAD POR SATISFACER.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Adicional a lo expresado en el estudio previo, el cual por su naturaleza hace parte integral del futuro acto jurídico negocial por celebrar, el Hospital sustenta la necesidad por satisfacer de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de insumos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de insumos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de insumos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de insumos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, además de seis (06) unidades básicas de atención, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes
de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de insumos para el tratamiento de diversas patologías.

Por consiguiente, con el fin de avalar servicios adecuados y oportunos, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

Ahora bien, dentro de los insumos para garantizar una prestación del servicio integra y de calidad al igual que se acople a los lineamientos relacionados en la normatividad referida, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, para ello, requiere el suministro de material médico quirúrgico.

Dentro de las responsabilidades fundamentales de una entidad de este carácter está el manejo adecuado de las normas de bioseguridad y la higiene institucional. Esto implica el establecimiento y cumplimiento de procedimientos alineados con la normativa del sistema obligatorio de garantía de calidad, que incluyen, entre otros, el manejo de residuos hospitalarios y el mantenimiento de las áreas externas e internas de la institución Mantener una buena administración de los recursos de los hospitales, nos garantizará mayor eficiencia y eficacia. Además, nos proporcionará una mayor reducción de los desperdicios y nos brindará la información de reposición de stock respecto a las adquisiciones de los almacenes.

En los hospitales, mantener un control de los insumos es muy importante dado que se debe garantizar la integridad de la salud de las personas: no deben existir faltantes de insumos, se deben tener en cuenta la calidad de estos, las características y las cantidades. La administración de insumos de hospitales tiene varias aristas que son diferentes al control de inventario que se realiza en las empresas dedicadas a otras actividades. dados los especiales cuidados que deben tomarse con cada insumo, y la vital importancia que tendrá ese stock en los pacientes, tener expertos en la administración de los recursos hospitalarios, garantizará una buena administración y gestión.

Los insumos médicos se refieren a sustancias, objetos, materiales y recursos desechables que empleados solos o en combinación ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas que asisten a la institución. Estos, insumos hospitalarios son importantes, pues complementan las áreas de medicina y aún más, las salas de quirófano, o en el desarrollo de los diferentes procesos, procedimientos y protocolos para brindarle una atención de calidad a la población que reside en las regiones adscritas al Hospital.

Existen varios tipos de insumos o suministros médicos. Entre ellos están los insumos o suministros consumibles o desechables, como materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Los insumos hospitalarios deben contar con una garantía de la calidad e información adecuada, ya que, del uso de éstos, depende la seguridad, integridad, salud y bienestar de las personas.

El material quirúrgico es un conjunto de herramientas indispensables y especialmente diseñadas para realizar una cirugía u operación de manera exitosa y esterilizada, entre otros. A lo largo del tiempo estas herramientas han ido evolucionando para darle mayor comodidad al cirujano y brindar una intervención segura, ordenada e higiénica. La expresión material o instrumental quirúrgico es utilizada de modo indistinto para referirse a instrumentos quirúrgicos como herramientas, así como elementos que forman parte de una sala de operaciones, tales como cubos de metal, lámparas, porta sueros, entre otros.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha oficializado la Resolución 2765 de 2025, mediante la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la vigencia 2026. Esta normativa, que actualiza el Plan de beneficios en Salud 2026 y deroga la Resolución 2718 de 2024, responde al mandato de la Ley Estatutaria de Salud de revisar el Plan de Beneficios cada dos años para ajustarlo a la realidad epidemiológica y garantizar la sostenibilidad financiera del sistema.

Dicho plan tiene los siguientes anexos, que se proyectan a ser pilares en la ejecución de los recursos y por tanto, insumos.



Finalmente, la entidad adelanta un programa de clínica de heridas fundamental para la efectiva prestación de servicios en salud, situación que conlleva a adquirir nuevos y más insumos que garanticen la operatividad de dicho programa en la Entidad, que beneficiará a gran población.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Lista de productos a suministrar se relacionan en el documento Excel adjunto: Insumos para cotizar:

ACEITE MINERAL
ACIDO HIPOCLOROSO 0.046G/100ML
AGUJA HIPODERMICA NO 16G X 1 1/2"
AGUJA HIPODERMICA NO. 18G X 1
AGUJA HIPODERMICA NO. 18G X 1 1/2
AGUJA HIPODERMICA NO. 21G X 1
AGUJA HIPODERMICA NO. 21G X 1 1/2
AGUJA HIPODERMICA NO. 22G X 1
AGUJA HIPODERMICA NO. 23G X 1
AGUJA HIPODERMICA NO. 23G X 1 1/2
AGUJA HIPODERMICA NO. 25G X 5/8
AGUJA HIPODERMICA NO.20G X 1
ALCOHOL ANTISEPTICO
ALCOHOL ANTISEPTICO
ALCOHOL GLICERINADO BOLSA X 1000 ML ASEPTIGEL ANTIBACTERIAL - 22365
ALGODON EN TORUNDAS
ALGODON QUIRURGICO X 500 GM HOSPITAL
APLICADORES C/ALGODON
APOSITO CON CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA DE 15CM X 15 CM
APÓSITO CON ESPUMA DELGADA CON PELÍCULA DE POLIURETANO Y ADHESIVO DE SILICONA DE 10X10CM
APÓSITO CON ESPUMA DELGADA CON PELÍCULA DE POLIURETANO Y ADHESIVO DE SILICONA DE 15X15CM
APÓSITO CON ESPUMA DELGADA CON PELÍCULA DE POLIURETANO Y ADHESIVO DE SILICONA DE 5.5X12 CM
APÓSITO DE ESPUMA CON HYDROFIBER CON PLATA IONICA 1.2% NO ADHESIVO 20 X 20CM
APOSITO DE HERIDAS (TUBO GEL*3 OZ-85G) - MULTIDEX
APOSITO DE MALTODEXTRINA EN POLVO RELLENADOR DE HERIDAS MAS ACIDO ASCORBICO POR 45 GR
APOSITO EN GEL

APOSITO EN GEL ÁCIDO BÓRICO
APOSITO EN GEL DE 20X 20 CM
APOSITO EN GEL IMPERMEABLE 20X 20 CM
APOSITO ESTERIL DE TRES CAPAS SUPER ABSORBENTE NO ADHESIVO CONVAMAX SUBAPAS N/ADH 20X30CM 1X10 INT
APOSITO ESTERIL DE TRES CAPAS SUPER ABSORBENTE NO ADHESIVO N/ADH 10X10CM 1X10 INT
APOSITO ESTERIL DE TRES CAPAS SUPER ABSORBENTE NO ADHESIVO N/ADH 15X15CM 1X10 INT
APOSITO HEMOSTATICO DE 5X8 REF:1069152
APÓSITO HIDROCOLOIDE DELGADO OCLUSIVO CAPA ADHESIVA DE HIDROCOLOIDES (GELATINA, CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO, PECTINA) 15X15CM
APÓSITO OCLUSIVO CON CAPA ADHESIVA DE HIDROCOLOIDES DE 20X20CM
APÓSITO TECNOLOGÍA HYDROFIBER DE 21 CM X 26 CM
APÓSITO TECNOLOGÍA HYDROFIBER DE 12 CM X 21 CM
APÓSITO TECNOLOGÍA HYDROFIBER DE 16 CM X 16 CM
APÓSITO TECNOLOGÍA HYDROFIBER DE 16 CM X 21 CM
APÓSITO TECNOLOGÍA HYDROFIBER DE 26 CM X 26 CM
APÓSITO TRILAMINAR CON DOS CAPAS DE ESPUMA Y UNA DE HYDROFIBER+CAPA DE POLIURETANO IMPERMEHABLE CON ADHESIVO DE SILICONA PERFORADA REPOSICIONABLE 10X10 CM
APÓSITO TRILAMINAR CON DOS CAPAS DE ESPUMA Y UNA DE HYDROFIBER+CAPA DE POLIURETANO IMPERMEHABLE CON ADHESIVO DE SILICONA PERFORADA REPOSICIONABLE 15X15 CM
APÓSITO TRILAMINAR CON DOS CAPAS DE ESPUMA Y UNA DE HYDROFIBER+CAPA DE POLIURETANO IMPERMEHABLE CON ADHESIVO DE SILICONA PERFORADA REPOSICIONABLE SACRO.20X16.9
APÓSITO TRILAMINAR CON DOS CAPAS DE ESPUMA Y UNA DE HYDROFIBER+CAPA DE POLIURETANO IMPERMEHABLE CON ADHESIVO DE SILICONA PERFORADA REPOSICIONABLE TALON
BAJALENGUAS DE MADERA
BANDAS ELASTICA PARA MONITORIA FETAL
BARRERA CUTÁNEA
BARRERA NATURA CONVEXA MOLDEABLE 45MM
BARRERA NATURA CONVEXA MOLDEABLE ESTOMA 57MM
BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 45MM
BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 57MM
BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 70MM
BATA MANGA CORTA
BATA PAC MANGA LARGA 35 GRS
BOLSA AUTOSELLABLE DE PAPEL GRADO MÉDICO
BOLSA AUTOSELLABLE DE PAPEL GRADO MÉDICO
BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANEL OPACA 45MM
BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANEL OPACA 57MM
BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANEL OPACA 70MM
BOMBA PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA DESCARTABLE PORTÁTIL
BOTA DE UNNA VENDA EXTENSIBLE IMPREGNADA CON OXIDO DE ZINC 4 X 10 YARDAS
CATGUT CROMADO 0 CT1X 90 CM REF:924T
CATGUT CROMADO 1 CT1 X 90 CM 925T
CATGUT CROMADO 2/0
CATGUT CROMADO 3/0
CAUCHO DE SUCCION SILICONADO LONGITUD: 7 MM X 11 MM
CINTA TESTIGO A VAPOR ROLLO 19MMX 50MTS
CLAMP UMBILICAL PLASTICO
CLORHEXIDINA SOLUCION
COMPRESA DE GASA C/E RADIOPACO ESTERIL 4 CAPAS 45*45CM
COMPRESA DE GASA PARA LAPAROTOMIA NO ESTERIL 4PLY 45X45
CUCHILLA BISTURI NO. 10
CUCHILLA BISTURI NO. 20
CUCHILLA BISTURI NO.11
CUCHILLA BISTURI NO.15
CURETA BIOPSIA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 2.0MM
CURETA BIOPSIA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 4.0MM
DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL DISPOSITIVOS
DETERGENTE POLIENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL CON ACTIVIDAD PROTEOLICA, LIPOLITICA Y AMOLITICA CONCENTRADO. X 3.750 CC
DETERGINE
DRENES PEN-ROSSE 1/2
DRENES PEN-ROSSE 1/4

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO- PEDIATRICO
ELECTRODO REMOVIBLE PARA LAPIZ DE ELECTROBISTURI
ELECTRODOS ASA BOLA
ELECTRODOS ASA LOOP
ELIMINADOR DE ADHESIVO ESPRAY
ESPARADRAPO ROLLO 10CMX10MT
ESPARADRAPO ROLLO 10CMX10MT TRANSPARENT
ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MTS TRANSPARENT
ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT
ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT TRANSPARENT
ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MT
ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO 12 X 10 YDA SURTIDO
ESPECULO CITOLOGICO TALLA S/ DESECHABLE
ESPECULO DE OTOSCOPIO ADU REF: 52434-U BOLX34
ESPECULO DE OTOSCOPIO PED REF: 52432-U BOL X 34 UND
ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLA M
ESTOQUINETA ORTOPÉDICA DE POLIESTER 5" X 25 M
ETHIBOND 0
ETHIBOND 0
FIJADOR PARA CITOLOGIA FCO X 160 ML
FORMOL (FORMALDHEIDO) 37%
GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 (SOBRES DE 5 UND)
GASA HOSPITALARIA1X 100 YARDAS
GEL ULTRASONIDO
GORRO DESECHABLE ENFERMERA AZUL
GUANTE DE NITRILO M AZUL
GUANTE DE NITRILO S AZUL
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6.5
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7.5
GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.0 SIN TALCO
GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.5 SIN TALCO
GUANTE LATEX DE MANEJO TALLA M
GUANTE LATEX TALLA S
GUANTES LATEX EXAMEN TALLA XS
INDICADOR BIOLOGICO
INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR CLASE
JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA 4% BOLSA X1000 ML ASEPTIDINA LIQUIDA MANUAL-12111301-34
JABON QUIRURGICO BOLSA 1000 CC ASEPTIDINA 4% ESPUMA SENSOR-ELECTRONICO - 12111301-36
JABON QUIRURGICO ESPUMA (CLORHEXIDINA 4%).
JABON QUIRURGICO ESPUMA (CLORHEXIDINA 4%).
KIT CITOLOGICO DESECHABLE COMPLETO TALLA M LAMINA ESMERILADA
KIT CITOLOGICO DESECHABLE TALLA S
LANCETAS COLOR VERDE 1,0MM DE PROFUNDIDAD 2,5MM DE CORTE(PARA BEBES NACIDOS A TERMINO)
LANCETAS PARA GLUCOMETRO ACCU-CHECK SOFTCLIX
LAPIZ DESECHABLE PARA ELECTROBISTURI
MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 15CM X 15CM
MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM
MANILLA BRAZALETE DE IDENTIFICION VERDE (TRIAGE IV)
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE ADU BLANCA
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE AMARILLO
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE MADRE-HIJO
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE MORADA
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE NIÑO AZUL
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE NIÑA
MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE VERDE
MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO
MANILLA ZEBRA NEONATO
MANILLA ZEBRA PEDIATRICO
MANTA TERMICA
MICROPORE PIEL 1" X 10 YDA
MICROPORE PIEL 2" X 10 YDA
MONOCRYL 3-0 PS-1
MONOCRYL 3-0 PS-2
MONOCRYL 4-0 PS-2
MONOCRYL 4-0 PS-2
MONOCRYL 5-0 P1

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

MONOCRYL 5-0 PS-2
MONSELS FCO X 50 ML
NIPLE PARA OXIGENO CON TUERCA
NYLON 10/0 MONO FILAMENTO
PAPEL CREPADO ROLLO 50 CM X 100 MT
PAPEL MEDICAL RECORDING PAPER WELCH ALLYN CP-50 114MM*20MTS
PAPEL MONITOR FETAL C21/C22 150X90
PAPEL MONITOR FETAL CADENCE MFM II
PAPEL MONITOR FETAL COMEN STAR 5000F 150X90X150
PAPEL MONITOR FETAL ELECTRIC F3 F6 F9 152X90 MM X 150 HOJAS
PAPEL PARA DESFIBRILADOR
PAPEL PARA ECOBAJA DENSIDAD
PAPEL PARA ELECTRO EDAN SE 601 110 X140 X150
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO REF:CP-50 RESMA 114 X 70 X 250
PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7
PASTA PROTECTORA DE PIEL STOMAHESIVE SELLANTE
PEROXIDO DE HIDROGENO
PLACA ELECTROBISTURI DOBLE ADULTO
PLACA PACIENTE PARA ELECTROBISTURI ADULTO S/CABLE ESTERIL
POLAINA DESECHABLE CON ANTIDESLIZANTE
PROLENE 0
PROLENE 1
PROLENE 2/0
PROLENE 2/0 KS RECTA 75 CM 8623 H J&J
PROLENE 2-0 45
PROLENE 2-0 75
PROLENE 3-0 45
PROLENE 4-0 45
PROLENE 4-0 75
PROLENE 5-0 45
PROLENE 6/0
PROLENE 6-0 45
PROTECTOR CUTÁNEO COMPUESTO DE HIDROCOLOIDES
PUNCH #2
PUNCH #3
PUNCH #4
PUNCH #5
PUNCH #6
SABANA AJUSTABLE PARA CAMILLA 2X1.
SABANA QUIRURGICA MORTAJA 1,80X2MT
SEDA 2-0 SC 26 X 45 CM 185T J&J
SEDA 2-0 SH 75 CM K833H J&J
SEDA 3-0 75 CM S/A NEGRA TR SA84T J&J
SEDA 3-0 SH 75 CM K832H J&J
SEDA PERMAHAND 2-0
SOLUCIÓN DE ÁCIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS
SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953
TAPABOCAS N 95
TAPABOCAS TIRAS ELASTICAS CJA X 50
TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO
TIRAS GLUCOMETRIA REACTIVAS CAJA X 50 CON GLUCOMETRO
TOALLITA IMPREGNADA DE ALCOHOL 65X30MM
TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS TALLA XL, L,M,S LAVABLES
VENOSTRIP FLEBOEXTRACTOR REF 5523184
VICRYL 0 CT1
VICRYL 1 CT1
VICRYL 2/0 CT1
VICRYL 2/0 SH
VICRYL 3/0
VICRYL 4/0
VICRYL 5-0
VYCRIL 6/0
YODOPOVIDONA 10% SOLUCION
YODOPOVIDONA 10% SOLUCION
YODOPOVIDONA 10,0 G ESPUMA JABON QUIRURGICO FRASCO
YODOPOVIDONA 10,0 G ESPUMA JABON QUIRURGICO FRASCO

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Se aclara que las cantidades que se proyectan son resultado de un análisis interno de consumo, el cual además servirá de base para definir el valor de la propuesta, pero en la adjudicación y ejecución, no se tendrá en cuenta la cantidad, si no la demanda de la institución.

NOTA: Los anteriores productos deben tener registro INVIMA vigente.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el futuro contrato se ha establecido como domicilio contractual en los municipios:

Guateque:	X	**Garagoa:**	X	**Guayatá:**		**Sutanteza:**	
Tenza:		**Almeida:**		**Chivor:**		**Chinavita:**	

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Plazo de ejecución del contrato: Hasta el 31 de Octubre de 2026.

6. FORMA DE PAGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor facturado en razón con la necesidad de la entidad, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de este.

Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.
PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente.
PARÁGRAFO 3. La Entidad se compromete a que, una vez celebrado el contrato correspondiente, enviará el documento respectivo junto con una copia del RUT del Hospital, con el propósito de que este forme parte del dossier contractual que será gestionado por el futuro contratista.
PARÁGRAFO 4. Por tratarse de un proceso transaccional, el cargue de la documentación como lo son facturas, informes, cuentas, se realizarán mediante la plataforma Secop II.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones de orden general:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
i. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
j. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

l. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
m. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
n. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
o. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el
p. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
q. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a:

Adicional a las especificaciones técnicas es necesario que el futuro contratista cumpla:
1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos las 24 horas del día de lunes a domingo para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
2. Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.
3. El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de los mismos.
4. Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido
5. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
6. Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
7. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
9. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
10. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
11. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
12. Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
13. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.
14. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
15. Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.
18. Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este

Parágrafo 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.
Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varié la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con otro contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.
Parágrafo 4: El hospital tendrá la facultad de solicitar la cantidad de insumos necesarios, los cuales serán imputados al presupuesto del contrato. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La **SUPERVISIÓN** del contrato que se suscriba, estará a cargo de la **Subgerencia Científica** del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en coadyuvancia de las lideres de los servicios de laboratorio Garagoa y Guateque, quienes tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros del manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.
- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.
- Verificar entrega de las pólizas, conforme a las condiciones técnicas previstas.
- Vigilancia financiera y contable.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.
- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

El contrato que se deriven de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, una vez finalizada su vigencia, serán liquidados por las partes dentro del término y procedimientos indicados en el Acuerdo 004 del 2025. Estatuto Interno de Contratación.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Dependiendo de la naturaleza del contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

De igual forma se establecerán las multas en el evento de incumplimiento parcial y deficiente de las obligaciones a cargo del contratista y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento grave por parte del contratista, una vez se decrete la caducidad del contrato.

11. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Dentro del término indicado en el acápite especial 6 del Capítulo I de estos Términos de Condiciones, el adjudicatario deberá presentarse a suscribir el respectivo contrato y deberá otorgar en el momento del perfeccionamiento de este, una garantía única a favor del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, según lo establecidos en el Acuerdo No. 004 de 2025 y del Manual de Contratación de la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en este término, el Hospital podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la entidad, independientemente de las sanciones que se aplicarán por la no suscripción de este.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la realización del registro presupuestal.
Para su ejecución se requiere, por parte del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, la aprobación de la garantía del contrato constituida por el Contratista y el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

12. CARGA TRIBUTARIA.

Al momento de la preparación el proponente debe tener en cuenta y por tanto incluir en el valor de la oferta, los impuestos de orden Nacional aplicables a este tipo de contratos, en concordancia con las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario y los impuestos de orden Municipal aprobados mediante Estatuto de Rentas Municipal.

El valor total de la oferta no debe superar el presupuesto oficial.

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dado que la cuantía del presupuesto oficial se encuentra ser superior a los 160 SMLMV, la modalidad de selección del contratista será mediante CONVOCATORIA PÚBLICA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales

2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El procedimiento de la convocatoria, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital, contempla los siguientes pasos:

Publicación: La convocatoria se publicará en la página web y la plataforma SECOP II de la entidad, detallando toda la información relevante sobre el proceso, como el objeto a contratar, las especificaciones técnicas requeridas, el presupuesto oficial, el cronograma para la presentación y evaluación de las propuestas, los factores de calificación y los documentos necesarios para la suscripción del contrato. Este proceso garantiza un plazo no menor a tres días hábiles para la recepción de las ofertas.

Evaluación de las Ofertas: El Comité de Contratación analizará y calificará las propuestas recibidas, recomendando a la Gerencia la opción que sea más favorable y conveniente para los intereses de la entidad. Este procedimiento incluye la elaboración de un acta de evaluación y calificación, pudiendo contar con el apoyo del Asesor de Control Interno para mayor transparencia.

Aprobación de la Evaluación y Suscripción del Contrato: Basándose en la recomendación del Comité de Contratación, el Gerente aprobará la evaluación mediante un acta y procederá a la notificación del oferente seleccionado, para posteriormente suscribir el contrato correspondiente.

Se establece que el Comité de Contratación, con el apoyo de las unidades funcionales y funcionarios involucrados en los estudios previos, redactará los términos de condiciones, los cuales deberán incluir:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones y modificaciones.
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condicione de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de estos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuanta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de sí debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación de sus condiciones.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, evaluar, presentar observaciones a la evaluación, término para resolverlas y adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Además, dispone que, previa disponibilidad presupuestal, el Gerente ordene la apertura del proceso mediante un acta, publicando el pliego de condiciones en la página web de la entidad o en medios electrónicos. La recepción de ofertas se realizará según lo indicado en los pliegos de condiciones.

Durante la evaluación, el Comité de Contratación publicará un acta con los resultados y abrirá un periodo no menor a tres días hábiles para que los oferentes presenten observaciones. Concluido este plazo, el Comité emitirá una recomendación final a la Gerencia, quien, de ser necesario, podrá solicitar una nueva evaluación motivada.

Finalmente, el Gerente aprobará la evaluación y suscribirá el contrato con el oferente seleccionado, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante un proceso competitivo, transparente que respete la normatividad vigente para la contratación del Hospital.

Ahora bien, el Manual de Contratación consagra el siguiente procedimiento el cual ha sido determinado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUBLICACIÓN
Elaboración estudios previos	El jefe de la dependencia en la que surge la necesidad con el apoyo de las unidades funcionales, cuando sea necesaria su participación.	N/A
Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal al área de presupuesto	Ordenador del gasto o personal directivo que delegue mediante acto administrativo debidamente motivado	N/A
Expedición de certificado de disponibilidad presupuestal	Auxiliar administrativo de presupuesto	N/A
Elaboración de los términos de condiciones	Coordinador de contratación	N/A
Verificación de los términos de condiciones	Comité de contratación	N/A
Acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Ordenador del gasto	N/A
Publicación estudios previos y proyecto de término de condiciones en el SECOP y página web de la entidad	Coordinador de contratación se encarga de publicar en el Secop y el ingeniero de sistemas de la entidad en la página web institucional	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Observaciones al proyecto de término de condiciones	Los oferentes y/o proveedores en los términos establecidos presentarán observaciones al proyecto de término de condiciones	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Respuesta a observaciones y adendas	Comité de contratación	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Publicación de respuesta a observaciones y adenda (Pliego definitivo) en el SECOP y página web de la entidad.	Coordinador de contratación se encarga de publicar en el Secop y el ingeniero de sistemas de la entidad en la página web institucional	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Recepción de ofertas	Jefe oficina jurídica (El plazo para la presentación de las ofertas no podrá ser inferior a cinco días hábiles).	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Audiencia de cierre de Convocatoria y apertura de propuestas	Comité de contratación	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Evaluación	Comité de contratación y personal requerido para apoyar la evaluación en caso de ser necesario	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Publicación informe de evaluación (Secop y página web)	Coordinador de contratación se encarga de publicar en el Secop y el ingeniero de sistemas de la entidad en la página web institucional	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Respuesta a observaciones	Comité de contratación	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Calificación definitiva	Comité de contratación	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.
Acto administrativo de adjudicación	Ordenador del gasto	Se deberá publicar en el Secop y en la página web de la institución por parte del área de contratación.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

COMPRAVENTA DE PRODCUTOS FARMACEUTICOS Y AFINES- MATERIAL MEDICO QUIRUGICO Rubro 24501030103: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).**

Según CDP No. 321 del 19 de Febrero de 2026, expedido por la jefe de Presupuesto.

CAPÍTULO IV
TÉRMINOS DE CONDICIONES

1. ASPECTOS GENERALES.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

1.1. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

En el Acuerdo No. 004 del 2025, se estableció como principios orientadores el de publicidad y transparencia, su vez se determinaron los principios que rigen las actuaciones contractuales. El Hospital para predicar respeto a estos mandatos determinó que los canales de publicación son la página web de la entidad http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en donde encontrará los términos de condiciones, desde el día señalado en el cronograma.

1.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones deberán dirigirse según se especifica en la numeral correspondencia en la misma plataforma Secop II, y excepcionalmente al correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co, dentro de los términos establecidos para cada etapa procesal.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, así como las radicadas en forma extemporánea, se tendrán por no presentadas.

1.3. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web (www.hospitalvalledetenza.gov.co – link de contratación). A partir de su CONVOCATORIA PÚBLICA se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía en el presente procedimiento, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. publicará en la página web (www.hospitalvalledetenza.gov.co), las respuestas a las observaciones presentadas, y en la página del SECOP II.

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDA, que será publicada previo al cierre del presente proceso, en la página web (www.hospitalvalledetenza.gov.co) y en el SECOP II. Excepcionalmente después de la audiencia de cierre, la entidad podrá adendar el cronograma. El proponente deberá tener en cuenta las adendas y el pliego definitivo para la elaboración de la propuesta. Su desconocimiento será causal de rechazo.

2. ASPECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección de contratista, podrán participar los siguientes proponentes:

- Personas Jurídicas nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia.

- Consorcios, uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados.

Todos aquellos quienes tengan vocación de participar, deberán demostrar que desarrollan actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en los presentes pliegos.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y diez (10) años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, que tengan vocación de presentar propuestas recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

Todas las personas jurídicas, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso de selección de contratista, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado de RUP debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme; en caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al momento de presentación de la propuesta, la firmeza se podrá acreditar hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de RECHAZO, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Según el mandato del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

En caso de estarse en el proceso de renovación del RUP, se aplicará el procedimiento que se encuentra en la página 36 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

La remisión normativa al Decreto 1082 de 2015 obedece a lo consignado en el artículo 4 del Manual de Contratación de la entidad.

2.2. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES (Este numeral aplica, en el evento que se haya publicado acto administrativo por el cual se limita a MiPymes).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando el proceso sea limitado a MIPYME en el acto administrativo de apertura, es necesario que los proponentes con esta calidad aporten los siguientes documentos:

a) Certificación expedida y suscrita por el Representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.
c) El domicilio principal de las Mipyme debe coincidir con el Departamento de Boyacá, el cual se encuentra establecido en el presente documento.
d) El proponente acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio principal está en el Departamento en el cual deba ejecutarse el contrato.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe remitirse mediante la plataforma Secop II, bajo los siguientes parámetros:

La propuesta debe referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia; debe presentarse en idioma castellano por escrito en medio magnético contraseña y la apertura de los sobre de las ofertas y acta de cierre se realizará mediante audiencia virtual en donde podrán participar los oferentes que presentaron propuesta y allí se suministrará la contraseña en el momento de la audiencia si hay lugar a ello, con cada uno de los documentos que la acompañan debidamente foliada y firmada en cada anexo que requiera de la firma del representante legal, así como su propuesta.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos y teniendo en cuenta:
Índice de la información presentada, especificando el número de página en que se encuentra cada documento, siguiendo el orden que se indica en estos términos de referencia.

El hospital indicará el vínculo o link de la aplicación o herramienta tecnológica para poder conectarnos a la audiencia de cierre de ofertas virtual, un día (01) antes del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, con carta de instrucciones para el acceso que se publicará en la página web en el link de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

En la audiencia y acta de cierre quedará registrada la siguiente información:

· Nombre del proponente
· Hora de recibido de la oferta por correo electrónico
· Valor de la oferta

A partir de la fecha y hora de cierre del presente Proceso (Acta de Cierre), los proponentes no podrán retirar las propuestas presentadas; ni se recibirán propuestas presentadas en forma extemporánea.

En todo caso, durante la audiencia de cierre del proceso de selección, los proponentes no podrán modificar, corregir y/o adicionar su propuesta.

Serán admitidas propuestas parciales o alternativas, respecto los bloques.

2.4. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, en ningún caso será responsable de los mismos.

Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

2.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas por el Comité de Contratación, para efectos del estudio de verificación de cumplimiento y habilitación del proponente. Los factores por verificar y que permiten considerar un proponente como **HABILITADO o NO HABILITADO** son los siguientes:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No Habilitado

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad y deberá contener la información solicitada en el **ANEXO 2.** Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4° de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Regional Hospital Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto para contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual. El certificado de existencia y representación legal deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es mínimo igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el poder especial que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días en relación con la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía o del objeto, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán **DILIGENCIAR EL ANEXO No. 3** suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones

y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
• En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.
• En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.
• Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD. Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a dos (2), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

E. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN: Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa o con cualquier otro tipo de sanción, dentro de los 3 años anteriores a la apertura de la presente Invitación Pública, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente representante legal **(según ANEXO No. 4).** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

F. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES LEY 2013 DE 2019.

G. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA.

H. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente) El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación con la fecha de cierre.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente) El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación con la fecha de cierre.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

L. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

M. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES ACERCA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Ley 1918 de 2018.

N. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

O. LIBRETA MILITAR Las personas naturales representantes de las personas jurídicas, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993). En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante

legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

P. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Q. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección.

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Registro Único de proponentes, (RUP) con vigencia dentro de los tres meses anteriores al cierre de la Invitación Pública, cuya actividad corresponda al objeto de la presente Invitación Pública. La información financiera del RUP deberá estar con corte al 31 de diciembre del 2024 y estar en firme. Y podrá presentarse en medio magnético.

S. SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo). El proponente deberá diligenciar el Formato SARLAFT establecido por el Hospital y el mismo se encontrará en el **ANEXO No. 6.** Y/O justificación donde acredite la no presentación del mismo.

T. Declaración de Bienes y Rentas (Persona Natural y/o Jurídica) Formato función Pública. Ley 2013 de 2019.

U. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá estar acompañada de una póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

Con la propuesta se debe anexar la póliza, el recibo de cancelación de la prima correspondiente y/o certificado emitido por la aseguradora frente a la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran por falta de pago o por revocatoria unilateral.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes); si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor asegurado quedará a favor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

***La omisión en la presentación de estos documentos en la propuesta no será subsanable.**

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente se verificará a través del registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,76	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual 3 o indeterminado	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Financiera Oferentes Plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):

El cálculo de los indicadores financieros para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, esta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Para el cálculo de las razones financieras estas se calcularán sumando cada uno de sus componentes y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante, de conformidad con los índices indicados en los numerales anteriores.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a

continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,01	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,01	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.

Indicadores de capacidad operacional oferentes plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):

El cálculo de los indicadores organizacionales para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: El comité evaluador, dentro del término señalado en el pliego de condiciones realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros y organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros y organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos financieros y organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRATOS

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P. que posee la siguienteExperiencia, codificada en el tercer grado de disgregación según el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Atendiendo la observación realizada respecto de los códigos UNSPSC con los que se certifica experiencia y atendiendo que las entidades que se presenten podrán ofertar por bloques o grupos, se aceptarán los siguientes códigos (por lo menos dos) con los que se acreditará la experiencia, dado que tienen relación directa con el suministro de insumos para laboratorio, así:

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	MINIMO EXIGIDO EXPRESADO EN S.M.M.L.V
1	CLASE	41120000	SUMINISTROS Y ACCESORIOSDE LABORATORIO	

		41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS YSUMINISTROS CLINICOS Y DIAGNOSTICOS	370.9
		41116200	SUMINISTRO Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DEPACIENTES	
		41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORESCLINICOS Y DIAGNOSTICOS	
		41116100	KIT DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	
		12161503	KIT DE REACTIVOS	
		41104014	APLICADORES DE MUESTRAS	
		41104017;	CONTENEDORES PARA MUESTRAS	
		41104019	COLECTORES DE MUESTRAS	
		41122000	LATAS Y CUBOS	
		41121500	PIPETAS, BOMABAS DE PIEPTAS, DISPENSADORES	
		41116205	KIT DE PRUEBAS RAPIDAS	
		41115800	ANALIZADORES ACCESORIOS DE SUMINSTROS CLINICOS Y DIAGNOSTICOS	
		41113035	TIRAS O PAPELES PARA PRUEBAS QUIMICAS	
		41104213	AGUA DESTILADA	

ITEM	NIVEL	CODIGOUNSPSC	NOMBRE	MINIMO EXIGIDO EXPRESADO EN S.M.M.L. V
		41 10 37 00	CUBETAS DE LABORATORIO	
		41 10 39 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	
		41 10 40 00	EQUIPO DE TOMA DEMUESTRAS	
		41 11 61 00	KITS DE ENSAYOS MANUALES,CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	
		41 10 32 00	EQUIPO DE LAVADO DELABORATORIO	
		85 12 18 00	LABORATORIOS MÉDICOS	
		41 10 42 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARALABORATORIO	
		41 10 44 00	EQUIPO DE INCUBACIÓN DELABORATORIO	
		41 10 48 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, L..	
		41 10 49 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO	
		41 12 24 00	INSTRUMENTOS DELABORATORIO	
		41 12 26 00	PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y SUMINISTROS	
		41 12 27 00	CINTAS Y ETIQUETAS DELABORATORIO	
		41 12 28 00	ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO	
		42 14 26 00	JERINGAS Y ACCESORIOS	
		41 11 60 00	REACTIVOS DE ANALIZADORESCLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS	
		41 12 16 00	PUNTAS DE PIPETA	
		41 12 17 00	TUBOS DE ENSAYO	
		41 12 18 00	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO	
		41 12 20 00	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO	
		42 18 20 00	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DELRECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICA	
		41 12 15 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	

EXPERIENCIA GENERAL:

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la ejecución satisfactoria de tres (03) a cinco (05) contratos relacionados en el RUP cuyo valor sumado sea igual o superior al valor de la propuesta, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

Los contratos aportados deben cumplir con los códigos de la clasificación UNSPSC. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.

En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.

Finalmente elaborar cuadro en el que relacione las certificaciones indicando Número de contrato, Entidad contratante, objeto, fecha de iniciación y terminación, el valor final ejecutado, el porcentaje de participación.

Si la certificación incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

La propuesta que no demuestre debidamente la experiencia solicitada será rechazada por ser un requisito habilitante.

La experiencia deberá presentarse de la siguiente manera, enunciándolos en el cuadro que a continuación se establece:

NOTA: LOS CONTRATOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS DEBIDAMENTE EN LA TABLA O, QUE PRESENTEN INCONSISTENCIAS O, QUE NO ADJUNTEN LOS SOPORTES AQUÍ ESTIPULADOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. **ANEXO 7**

ITEM	CONTRATO No.	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES

NOTA: Las certificaciones o contratos deben contener como mínimo, la siguiente información.
a. Nombre o razón social, dirección, Teléfono, mail.
b. Nombre o razón social y NIT del contratista.
c. Fechas de celebración, iniciación y terminación del contrato.
d. Objeto del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA.
DOCUMENTOS EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRATOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Tanto los Fabricantes como los distribuidores que participen en la Invitación deberán presentar (Si aplica):

- ✓ ***Certificación de distribución exclusiva o autorizada: En los productos que el proponente tenga la distribución exclusiva o autorizada, debe presentar la certificación correspondiente.***
- ✓ ***Copia de la última acta de visita de la Secretaría de Salud (Aplica para distribuidores).***
- ✓ ***Fichas técnicas de los productos ofertados.***
- ✓ ***Presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal y por el director técnico del oferente donde se especifique que los productos a suministrar no tendrán fecha de vencimiento menor a dos (02) años y/o que tendrán una vida útil mayor al 70%. (Anexo)***
- ✓ ***Certificar compromiso de oportunidad de entrega de la totalidad del requerimiento de los insumos solicitados, la cual no podrá ser superior a cinco (5) días calendario luego de efectuada la solicitud escrita (que puede ser vía correo electrónico) por parte del hospital. (Anexo)***
- ✓ ***Certificar compromiso de oportunidad de cambio de productos que presenten baja rotación y/o por fechas de vencimiento próximas (cuatro (04) meses antes de su vencimiento), el cual No podrá tardar más de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha en que se efectúe la correspondiente solicitud del Hospital. (Anexo).***
- ✓ ***Anexar política de cambio de productos por baja calidad por deterioro físico, defectos de fabricación, contaminación microbiológica, inestabilidad fisicoquímica, alertas sanitarias, etc.***
- ✓ ***Tabla de cotización. Idéntica a la descrita en los términos de referencia, la cual debe entregarse respetando el orden de las columnas y filas definido por el Hospital. El medio magnético debe anexarse sin modificar ninguna estructura, orden o texto del cuadro. Se debe diligenciar únicamente los productos a cotizar sin modificar las columnas y filas del cuadro. No olvidar la marca cotizada, ya que esta será la que se exija al momento de recibir los medicamentos. El valor ofertado para cada producto deberá formularse sin el uso de decimales. El diligenciamiento incompleto o inexacto ocasionará el rechazo de la propuesta. (ANEXO No 8. TABLA DE COTIZACION).***

Permiso de autoridad competente cuando oferte insumos de control.

El oferente deberá acreditar, con el aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P., que posee la siguiente Experiencia de 5 años, codificada según el Clasificador de bienes y Servicios UNSPSC, en el siguiente código y por el valor indicado, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42000000	42000000	42130000	42132200
42000000	42000000	42310000	42311700

42000000	42000000	42310000	42312300
42000000	42000000	42310000	42312400
42000000	42000000	42140000	42142500
42000000	42000000	42140000	42142600
42000000	42000000	42180000	42182000
42000000	42000000	42220000	42221500
42000000	42000000	42270000	42271700
42000000	42000000	42270000	42272000
42000000	42000000	42270000	42272500
42000000	42000000	42290000	42293500
42000000	42000000	42290000	42293600
42000000	42000000	42310000	42311500
42000000	42000000	42310000	42311900
42000000	42000000	42310000	42312200
42000000	42000000	42280000	42281600
42000000	42000000	42280000	42281700
42000000	42000000	42280000	42281800
42000000	42000000	42280000	42281900
42000000	42000000	42290000	42293006
42000000	42000000	42290000	42294900
44000000	44000000	44120000	44121500
44000000	44000000	44120000	44121500
44000000	44000000	44120000	44121600
44000000	44000000	44120000	44121700
44000000	44000000	44120000	44121800
44000000	44000000	44120000	44121900
44000000	44000000	44120000	44122000
44000000	44000000	44120000	44122100
46000000	46000000	46180000	46181804
51000000	51000000	51100000	51102700
51000000	51000000	51170000	51171630

a) Es procedente aclarar que es suficiente acreditar la aptitud del proponente mediante aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P., el cumplimiento de cualquiera de los Códigos descritos inicialmente, siempre y cuando la suma de ellos resulte un valor mínimo de 200 S.M.M.L.V., siendo un valor proporcional y servicios relacionados al objeto contractual que se pretende ejecutar.
b) El oferente debe demostrar la experiencia habilitante anexando dos (02) contratos relacionados con el objeto de esta Invitación, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada. Dichos contratos deberán haber sido suscritos y ejecutados y hasta la fecha de cierre.
c) Las personas jurídicas deberán acreditar que están constituidas con mínimo cinco (05) años de antelación contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
d) Las personas naturales deberán estar inscritas en el registro mercantil con mínimo cinco (05) años de antelación contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La propuesta que no demuestre debidamente la experiencia solicitada será rechazada por ser un requisito habilitante.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones el acta de liquidación y/o Acta de cumplimiento respectiva, y debe contener la siguiente información:
Nombre del contratante Nombre del contratista Objeto del contrato
Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato Valor ejecutado
Cumplimiento a satisfacción.

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación quien contará con la asesoría profesionales especializados para la evaluación. La propuesta puede ser presentada con la totalidad de los productos o parcialmente que permitirá que la evaluación se pueda efectuar para cada medicamento en forma parcial y se pueda adjudicar a varios proponentes según los factores de calificación.

4. DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (ESPECIALES Y PARAFISCALES).

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al ramo de correspondiente del negocio que desarrollo.

La Entidad informa a los proponentes interesados en el presente proceso que, debido a la naturaleza tributaria de las aseguradoras, el Hospital Regional de Valle de Tenza no realiza ningún tipo de retenciones ni aplica impuestos sobre los valores asociados al contrato objeto de esta convocatoria.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

c	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Que la contratación del bien/servicio no esté contemplada en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad	Adquisición de bienes y o servicios sin el cumplimiento de los requisitos normativos	2	2	4	BAJO	Entidad	Citar comité extraordinario de compras y contratos para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Inmediatamente a la aprobación de la necesidad por parte de gerencia	Durante el primer trimestre del año del contrato	Revisión, verificación y actualización (Si es el caso), del proceso en el Plan anual de Adquisiciones en la etapa de planeación	Cuando se genera la necesidad
2	General	Interna	Planeación	Regulatorio	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación del mismo por parte de la Subgerencia que genera la necesidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	En la elaboración del estudio previo	En la suscripción del estudio previo	Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplan con el principio de legalidad	Cada vez que se proyecta un estudio previo

6	5	4	3
General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Económicos	Regulatorio	Económico	Regulatorio
El estudio de mercado no permite identificar los precios establecidos para la prestación del servicio	La descripción del servicio no es claro	El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y no es posible encontrar proponentes
Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	Imposibilidad de conseguir el servicio a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios requeridos por la entidad.	Ausencia de oferentes y declaración de desierto del proceso.	Falta de oferentes que puedan generar policitación
1	2	2	2
2	1	2	1
3	2	4	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
La entidad define de forma clara la especificación del bien o servicio a contratar, para obtener las suficientes cotizaciones que le permitan identificar el valor probable	Ficha técnica con especificaciones claras y definidas de los servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad	Realizar un estudio de mercado, acorde con el proceso de selección	Establecer requisitos habilitantes de acuerdo con el bien o servicio a contratar, y el proceso de selección.
1	1	1	1
1	1	2	1
2	2	3	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	NO
APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	ASESOR JURIDICO
Desde la elaboración de los estudios previos	Elaboración de la ficha técnica	En la elaboración del estudio de mercado	En la elaboración del estudio previo
Hasta la adjudicación.	Adjudicación del contrato	Con la adjudicación del proceso	Con la adjudicación del contrato
Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	El cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada proceso de contratación.
cada vez que se proyecte un estudio previo	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus necesidades.

VALLE DE TENZA E.S.E.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

13	12	11	10	9	8	7
General	General	General	General	Especifico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	I Externo	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación	Selección	Ejecución	Contratación
Operacional	Financiero	Operacional/Tecnológica	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento del	Incumplimiento o retardo del Registro Presupuestal	No publicación de los documentos del proceso de contratación y/o	No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del	Mayores costos y plazos	Suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios	No suscripción del contrato
Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y	Incumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de las normas de publicidad y transparencia establecidas en la	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no	Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas	No recibo de la Entidad de los bienes y/o servicios. Retraso en el objeto contractual.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. Imposibilidad de ejecutar el contrato.
2	2	3	3	2	1	2
3	5	2	5	3	2	2
5	7	5	8	5	3	4
MEDIO	ALTO	MEDIO	EXTREMO	MEDIO	BAJO	BAJO
Contratista e Interventor	Entidad	Entidad	Contratista	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD
Reunión mensual de PAA con los funcionarios involucrados en la planeación,	Exigir al funcionario encargado, la expedición del Registro Presupuestal.	Publicar los documentos del proceso con tiempo suficiente y dentro de los plazos	En los pre-pliegos y pliegos de condiciones si hay lugar incluir la garantía de	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección objetivos	Establecer en los documentos del proceso la dirección para el suministro y/o entrega y/o	Adjudicación del contrato a proponente del segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay más proponentes Hacer efectivas póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado
1	1	2	2	1	1	1
1	2	1	2	1	1	1
2	3	3	4	2	2	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
NO	No	Si	Si	SI	SI	SI
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE GERENCIA	SECRETARIA DE GERENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENTE
con la firma del contrato	Con la expedición del correspondiente	cada vez que se realice un proceso	cada vez que se proyecte un estudio	Cada vez que se proyecte un estudio	INDICAR DIRECCIÓN DE	cada vez que se realice un contrato
en la liquidación del contrato	Incluyendo el correspondiente RP	Con la terminación del proceso donde	con la presentación de las garantías por	Una vez se apruebe el proceso de	CON LA SUSCRIPCIÓN	con la firma del contrato
Actas de Cumplimiento debidamente suscritas	Expedición del Registro Presupuestal	Cumplir el cronograma del proceso y publicar todos los	Exigir con la póliza de seriedad de la oferta, si hay lugar, el cubrimiento de la	La entidad mitiga mediante la inclusión de cláusulas que	Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios	Seguimiento a procesos de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación al proponente del segundo lugar
Mensual	Inmediato	Dentro de los tres (3) días siguientes a	Plazo establecido dentro del	Cada vez que se proyecte un estudio	En la elaboración de los estudios	Inmediato

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

21	20	19	18	17	16	15	14
General	Específico	Específico	Específico	General	Específico	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacionales	Social	Naturaleza	Económico	Económico	Económico	Operacional
Radicación incorrecta de las cuentas de cobro (correctamente	Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de	Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o	Afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones	Deficiencia en la calidad de los productos objeto del contrato	Comportamiento mercado al presentar variaciones	Expedición de normas tributarias o cargas fiscales que afecten el equilibrio	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y
Retrasos en la finalización de las actividades y/o obtención de los materiales	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	Afectación del valor de los ítems del contrato y/o retrasos en la finalización de las	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas	En el evento que se suministren productos importados y se llegara a presentar	Generar carga económica adicional al contratista que afecte la ejecución del contrato	Problemas de incumplimiento en el contrato
3	3	4	4	3	1	1	3
2	5	3	5	4	3	2	3
5	8	7	9	7	4	3	6
MEDIO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	ALTO	BAJO	BAJO	ALTO
Contratista	Contratista	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista	Gobierno	Contratista
Dar a conocer al contratista el procedimiento concerniente a la radicación de las	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse	vigilancia permanente por parte del supervisor y/o interventor en la ejecución del	El aumento del precio dólar es un hecho constitutivo de riesgo de mercado que debe	Aplicación inmediata de las normativas expedidas	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una
1	2	3	3	2	1	1	1
1	3	2	3	2	2	1	1
2	5	5	6	4	3	2	2
BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
SUPERVISOR DEL CONTRATO E	CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR CONTRATO,	SUPERVISOR CONTRATO,	SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVA	CONTRATISTA	APOYO A LA GESTION	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
DESDE EL ACTA DE INICIO	DESDE EL ACTA DE INICIO	DESDE EL ACTA DE INICIO	DESDE EL ACTA DE INICIO	con la firma del contrato	En la firma del contrato	con la expedición de la norma	con la firma del contrato
HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN	con la terminación del contrato	Al finalizar el plazo de ejecución del	con la aplicación de la norma	en la liquidación del contrato
Al momento de radicar las cuentas	Situación de climático del país	Situación de orden público del país	Situación de climático del país	informes de supervisión e interventoría	Revisión del comportamiento del mercado, notificación y	establecer condiciones claras al contrato	informes de interventor y supervisión
Al cumplimiento de los % de ejecución	Diario	Diario	Diario	Durante el tiempo de ejecución del	Durante la ejecución	durante el proceso	De acuerdo con los avances de obra

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

22	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Modificaciones de algunos de los productos a entregar y/o	Deficiencia de los materiales en la ejecución del mantenimiento y por ende disminución	2	4	6	ALTO	Contratista	Contar con una interventoría técnica quien deberá ser la encargada de garantizar que las	1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO Y/O EJECUCIÓN	ACTA DE ENTREGA	informes de interventoría	Durante la ejecución
23	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas	No cumplimiento en los plazos previstos para la ejecución del mismo	2	5	7	ALTO	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones las metodologías y programación de	1	3	4	BAJO	SI	COMITÉ DE COMPRAS Y	EN LA PUBLICACIÓN DE	EN LA EVALUACIÓN DE	En la propuesta entregada por el contratista	Una vez evaluadas las propuestas
24	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	3	5	8	EXTREMO	Contratista	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales en las	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN	En los informes de interventoría	Durante la ejecución
25	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en el mercado de los precios de los servicios adquiridos	Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe garantizar mantener los precios pactados	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR CONTRATO	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión	Durante del plazo de ejecución
26	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los	2	2	4	BAJO	Contratista y ESE HRVT	Revisión y control del estado de los procesos contractuales, lo que permite	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y	CON LA ENTREGA FINAL DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez cumplidos los cuatro meses a

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

N° de riesgos identificados en el proceso contractual	26	∑ de las valoraciones	136	PROMEDIO DE LAS VALORACIONES	5,230769231	CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL	RIESGO MEDIO

2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

La Entidad para el presente proceso se permite indicar que sólo exigirá la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá tomarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 del Manual de Contratación e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. El CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. La aprobación de las Garantías señaladas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de estas garantías deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Hospital, su monto se agotará o disminuyere.

En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Hospital dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Cuando el contrato sea suscrito se exigirán las siguientes pólizas:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes.	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y dos (02) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 S.M.L.M.V.	Del contrato	Por el término de duración del contrato.

CAPÍTULO VI
FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación quien contará con la asesoría de profesionales especializados para la evaluación. La propuesta puede ser presentada con la totalidad de los productos o parcialmente, lo que permitirá que la evaluación se pueda efectuar para cada medicamento en forma parcial y se pueda adjudicar a varios proponentes según los factores de calificación.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

EL HOSPITAL, previa verificación de la capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional de los oferentes, adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

FACTORES		PUNTAJE
1.	EVALUACIÓN JURÍDICA	ADMITIDO / INADMITIDO
2.	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ADMITIDO / INADMITIDO
3.	EVALUACIÓN TÉCNICA	ADMITIDO / INADMITIDO
4.	EVALUACIÓN ECONOMICA	60 PUNTOS

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA	39.75 PUNTOS
5. EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos
El valor total de la propuesta económica presentada no debe exceder el presupuesto oficial.
El valor ofertado deberá incluir todos los impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para cumplir con el cumplimiento de las obligaciones y requisitos descritos en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA y dar alcance de cumplimiento al objeto del contrato.

Para evaluar los precios se tendrá en cuenta los aspectos de los montos con un máximo de sesenta (60) puntos, teniendo en cuenta precio de los productos ofrecidos, en donde la propuesta de menor precio (IVA INCLUIDO SI APLICA) obtendrá sesenta (60) puntos las demás serán calificadas proporcionalmente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta de menor valor} \times 60}{\text{Propuesta a evaluar}}$$

*** PARA DETERMINAR EL PRECIO DEBERÁ DILIGENCIAR EL '' ANEXO PRECIO´´ EN EXCEL, PARA DETERMINAR EL VALO DE LA PROPUESTA.**

RECUERDE QUE NO PODRA MODIFICAR LA TABLA DE EXCEL.

El Hospital adjudicará uno a uno los productos a cada proponente, si logra el mayor puntaje para ese producto y si la marca ofertada y el concepto técnico son favorables.

En caso de tener el mejor puntaje, pero no llenar las expectativas de calidad, el producto se Re adjudicará al proponente que satisfaga la evaluación del comité técnico y que a su vez cuente con el siguiente menor precio.

NOTA: **EL HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DE PLANO LOS PRODUCTOS QUE, HABIENDO SIDO PROBADOS EN LA INSTITUCIÓN O POR SUS PROFESIONALES ADSCRITOS, NO HAYAN LLENADO LA EXPECTATIVAS DE CALIDAD, A PESAR DE SER EL MEJOR PRECIO.** Lo anterior se sustentará con concepto emitido por comité técnico del Hospital.

En la propuesta no se aceptarán cifras decimales para los productos ofertados.

En la eventualidad en la que los valores cotizados para los insumos desborden el presupuesto oficial, debido a la presentación de propuestas parciales de múltiples oferentes, el hospital efectuará los ajustes correspondientes para que los proponentes favorecidos reciban una participación porcentual, ajustada al presupuesto existente.

Los productos adjudicados a cada proponente deberán entregarse de la MARCA OFERTADA, EN LA CANTIDAD SOLICITADA y FACTURARSE AL PRECIO OFERTADO.

3. EVALUACIÓN - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar máximo dos (02) contratos con experiencia especifica, acreditando diecinueve puntos ochocientos setenta y cinco puntos (19.875) puntos por contrato, acta o certificación adjuntada, en la experiencia ponderable, que debe ser adicional a la habilitante.

El valor de los contratos a referenciar para acreditar la experiencia ponderable, deberán tener como valor ejecutado del contrato igual o superior al valor de la presente Invitación Publica.
La acreditación de la experiencia especifica debe ser diferente e independiente de la experiencia habilitante. Se aportará puntaje de la siguiente manera:

EXPERIENCIA APORTADA	PUNTAJE
0 CONTRATOS	0 %
UN (1) CONTRATO	19.875%
DOS (02) CONTRATOS	39.75%

- Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador.
- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.
- En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.

El proponente debe presentar la relación de contratos detallada de acuerdo con la tabla y anexar certificación de cada contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañado con el acta de liquidación.

NOTA: LOS CONTRATOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS DEBIDAMENTE EN LA TABLA O, QUE PRESENTEN INCONSISTENCIAS O, QUE NO ADJUNTEN LOS SOPORTES AQUÍ ESTIPULADOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. **ANEXO 6**

ITEM	CONTRATO No.	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES

NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información.
a. Nombre o razón social, dirección, Teléfono, mail.
b. Nombre o razón social y NIT del contratista.
c. Fechas de celebración, iniciación y terminación del contrato.
d. Objeto del contrato.

4. EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1680 del año 2021 que adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del año 2015, los oferentes que cumplan con las condiciones de emprendimiento y empresas de mujeres se les otorgará un puntaje de 2.5 del valor total fijado en estos términos de condiciones. Para acreditar ser un emprendimiento o empresa de mujeres según el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Participación Accionaria o Cuotas de Interés:** Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica deben pertenecer a mujeres, y los derechos de propiedad deben haber pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta condición se acreditará mediante una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según los requisitos legales, que detalle la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- **Empleos en Nivel Directivo:** Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica deben ser ejercidos por mujeres, quienes deben haber estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Los cargos de nivel directivo se definen como aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. La acreditación se realiza mediante una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que detalla las personas que ocupan cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- **Actividades Comerciales de Persona Natural:** Si la persona es natural, debe ser mujer y haber ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Asociaciones y Cooperativas: Para estas entidades, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados deben ser mujeres, y su participación debe haber correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La acreditación se realiza mediante una certificación expedida por el representante legal.

Es importante tener en cuenta que las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E. adjudicará cada producto a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con el resultado de la evaluación, bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y el deber d selección de que trata el Acuerdo 002 del 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias.

5. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Según el capítulo II de estos términos, se verificará la correcta presentación de los documentos solicitados, previo a la evaluación de la propuesta, pero no serán factor de calificación ni de obtención de puntaje en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 004 del 2025, sin embargo, el oferente que no cumpla con tales requisitos será excluido para participar en la evaluación.

Durante el término de verificación y evaluación, el Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; tanto la solicitud de aclaración como la respuesta se harán por escrito y no podrán modificar aspectos sustanciales de la propuesta.

El Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E. adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para cada producto para adjudicar a los proponentes cuyas propuestas sean las más favorables y convenientes al tipo de contrato requerido.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E., podrá declarar desierta parcial o totalmente la presente CONVOCATORIA PÚBLICA dentro del término de adjudicación, en caso de presentarse circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, tales como:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.

b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.

c) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

d) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas del Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E., encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

En el entendido de que la modalidad de selección del presente proceso es la convocatoria pública, en el cual el precio se convierte en uno de los factores determinantes para la escogencia del futuro contratista, por lo que cuando el oferente presenta un del servicio sustancialmente inferior al del presupuesto oficial se puede encontrar ante la figura jurídica contractual de PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso de presentarse esta situación, el Comité de Contratación evaluará y recomendará al ordenador del gasto sobre los casos de valores artificialmente bajos y solicitará, justificación de estos al oferente cuyas ofertas sean menores a un 20%, o un mayor porcentaje al costo total estimado por la entidad.

Dadas las explicaciones, el comité de compras y contratación analizará la información remitida por el proponente y rechazará la oferta cuando se presenta alguno de estos casos:

- El proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
- El proponente no envíe la totalidad la información solicitada.
- Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de qué está utilizando su oferta como parte una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitivas durante el proceso de selección.

Procederá la Gerencia al momento de expedir la resolución de adjudicación, realizar la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja; las argumentaciones ofrecidas deben incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas.

8. ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Una vez analizadas las propuestas, evaluaciones y cuadros comparativos, el Comité de Contratación, recomendará adjudicar el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje, que será la propuesta más favorable para la entidad.

9. ELABORACIÓN

El presente pliego de condiciones se elaboró por parte de los miembros del comité de contratación como consta en acta del 11 de marzo del 2026; la misma fue observada, y adaptada en acta de fecha 18 de marzo de 2026, aprobada por la Gerente acogiendo así la recomendación emitida por el Comité.

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Anexo 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

Ciudad

Ref. Proceso de Selección de CONVOCATORIA PÚBLICA No 02 de 2026.

La presente tiene por objeto ofrecer la **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de conformidad con los términos de la referencia.

Así mismo, el suscrito propietario y/o representante legal de la firma_____ declara que:

1. Tengo (tenemos) el (los) poderes y/o representación legal (es) para firmar y presentar la propuesta.

2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, compromete totalmente a la (s) firma (s) que legalmente represento. De igual manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la (s) siguiente (s) persona (s) en representación de la firma.

NOMBRE: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____

(Se debe indicar claramente el nombre completo del propietario y/o representante legal de la firma proponente, quien firmará el contrato en caso de adjudicación. Si el proponente actúa en su propio nombre, éste mismo deberá suscribirlo).

3. Manifiesto que he conocido, leído y estudiado cuidadosamente el proyecto de términos de referencia y los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA en consecuencia, acepto y me someto a las condiciones allí establecidas y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación o por errores en el diligenciamiento de los valores ofertados para cada producto.

4. Entiendo que el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., no está obligado a adjudicar a la propuesta más baja ni a cualquiera de las propuestas presentadas, si estas no cumplen con los requisitos exigidos en los términos de referencia o existen conceptos técnicos que descalifican productos de baja calidad y/o ineficaces.

5. He revisado detenidamente la propuesta que se presenta y manifiesto que no contiene ningún error u omisión.

6. La firma que legalmente represento no está impedida para contratar por causas de inhabilidades y/o incompatibilidades, especialmente en lo señalado en el artículo 127 de la Constitución Nacional, la Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes, así como también manifiesto que no nos encontramos incursos en causal de disolución o liquidación, en quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo (se debe hacer manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de los socios o accionistas no se encuentran embargadas).

7. Manifiesto no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2006.

8. Declaro que, en la eventualidad de que me sea adjudicado el contrato objeto de la CONVOCATORIA PÚBLICA en mención, me comprometo a:

a) Constituir y presentar oportunamente al HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., las garantías exigidas en los términos de referencia.

b) Realizar dentro del plazo máximo que fije el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., y en el comunicado de la adjudicación, todos los trámites necesarios para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada.

d) Iniciar la ejecución del contrato en la fecha ordenada por el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. y terminarlas dentro del plazo estipulado en el contrato suscrito.
Atentamente,

(firma representante legal)

Anexo No 2

DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNION TEMPORAL

Señores Oficina de Contratación HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

REF.: Selección de CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 002 de 2026

Objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**"

Los suscritos _____ y _____ respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para participar en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

1. Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) se denomina xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

2. Que el XXXXXXXXXXXXXX (consorcio y unión temporal) esta integrada por: INTEGRANTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION XXXXXXXX XX % XXXXXXXX XX %

3. Que la duración del consorcio o unión temporal será por el término del contrato, hasta su liquidación y un año más.

4. Que la responsabilidad de los integrantes es solidaria.

5. Que el representante legal del consorcio o unión temporal es xxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien esta expresamente facultado y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato.

6. Suplente: El representante legal del consorcio o unión temporal, tendrá un suplente quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades del representante legal principal, quien es XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx

7. Que la sede del consorcio es: xxxxxxxxxxxxxxxxx y podrá ser notificado en las siguientes direcciones: Dirección de correo: xxxxxxxxxx
Dirección de correo electrónico: xxxxxxxxxxxx
Celular: xxxxxxxx
Telefax: xxxxxxxxxxx

En constancia se firma en xxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxx.
_____ Nombre: C.C.

_____ Representante Legal Nombre: C.C.

_____ Nombre: C.C.

_____ Suplente Nombre: C.C.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ANEXO No. 3

MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS

PROPONENTE: _____

TIPO OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD	VR. CONTRAT O EN PESOS ($)	_____ TIPO	FECHA	_____ Vr. MULTA O SANCIÓN EN PESOS	Vr. MULTA O SANCIÓN EN SMMLV

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

(En caso de que la persona jurídica, natural o consorcio y unión temporal, no hayan sido sancionados ni multados durante los últimos tres (03) años deberán manifestarlo de la siguiente manera.)

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la empresa que represento no ha sido sancionada ni multada, con ocasión de la celebración de los contratos suscritos en los últimos tres (03) años.

RAZÓN SOCIAL _____

NIT/ CC _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA:_____

C.C. No _____

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

ANEXO No. 4

MODELO DE RESÚMEN DE LA PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2026.

OBJETO: **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."**.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

VALOR DE LA PROPUESTA (En letras):_____

VALOR DE LA PROPUESTA (En números): $_____

El suscrito, _____representante legal certifica que los datos anteriores son ciertos y son tomados fielmente del contexto de la propuesta.

EL PROPONENTE
(REPRESENTANTE LEGAL)

NOTA: El propósito del anterior resumen es el de hacer expedita la lectura pública de las ofertas en la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. En caso de discrepancias entre esta información y la contenida en el cuerpo de la propuesta, prevalecerá esta última.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ANEXO 5.

Consultar el documento adjunto denominado “ANEXO 5 Formato 15 - SARLAFT”

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Anexo No. 6

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Nombre Entidad	No. de contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor del contrato	Valor ejecutado

Firma del representante legal o persona natural

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

ANEXO 7.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EVALUACIÓN TÉCNICA
AJUSTAR LA PROPUESTA A PRESENTAR DE ACUERDO LOS CUADROS EXCEL ANEXOS Y LOS BLOQUES A PRESENTARSE

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ANEXO No. 8

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Proceso: _____

Oferente: _____

NIT: _____

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Servicio o Bien	Contrato	Contratante	Objeto

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/ o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante Legal del oferente_____

Nombre_____

Documento de Identidad _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO. _____

ANEXO No. 9

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

ANEXO No. 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Guateque, _____ de _____ de 2026

Señores
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
Km 1 vía Guateque – Sutatenza
Guateque, Boyacá

Asunto: Presentación de Compromiso Anticorrupción

El suscrito _____ identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de (2) (en adelante, el "Oferente") y, en caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Constitución de Sociedad Futura, actuando igualmente en nombre y representación de cada uno de sus integrantes, manifiesta la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano y el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas.

En tal sentido, y de manera unilateral, en nombre de mi(s) representado(s), suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

- No ofrecer, dar, prometer, entregar o permitir que se ofrezca, dé o entregue, directa o indirectamente, soborno, dádiva, gratificación, comisión o cualquier otra forma de beneficio indebido a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista del El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, ni a cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido relación con el presente proceso, en conexión con la propuesta presentada.
- No permitir que ninguna persona, ya sea empleado, agente, contratista o comisionista independiente, incurra en las conductas descritas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones claras y precisas a todos mis empleados, subcontratistas, agentes y demás representantes, exigiéndoles el estricto cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, en especial aquellas que rigen el presente proceso contractual.
- No celebrar acuerdos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión, el fraude, la alteración de la libre concurrencia o la desviación de la adjudicación del contrato, comprometiéndome a preservar la transparencia, igualdad y libre competencia del proceso de selección.

Nombre o razón social del oferente y sus integrantes:

Nombre del representante legal: _____
C.C. No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma: _____

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ANEXO No. 11
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Por medio del presente documento, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de , con domicilio en , actuando en calidad de _____, y por tanto en nombre y representación de _____, identificado(a) con cédula/NIT No. _____, con domicilio en _____,

AUTORIZA A:

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, con NIT 900004894-0 y domicilio para notificaciones en Km 1 vía Guateque – Sutatenza, Guateque – Boyacá.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, autorizo de manera libre, previa, expresa, voluntaria e inequívoca para que, en los términos legalmente establecidos, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de mis datos personales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co, y manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente sobre:

Los fines específicos para los cuales serán tratados mis datos.
La posibilidad de no autorizar el tratamiento de información considerada sensible.
Mis derechos como titular de la información, en especial: conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato.

Podré ejercer estos derechos a través de los canales presenciales dispuestos por la Entidad, al correo electrónico institucional contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co y/o al teléfono de contacto 3176398804.

Se suscribe en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C./NIT: _____

ANEXO No. 12

COMPROMISO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON ADECUADA VIDA UTIL

La empresa (nombre de la empresa)_____, se compromete a que en el desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de Convocatoria Pública N.º 002 del 2026 para el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO con destino a los servicios asistenciales del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., que los productos a suministrar no tendrán fecha de vencimiento menor a seis (06) meses y/o que tendrán una vida útil mayor al 70%.

La presente certificación se expide a solicitud del hospital Regional HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. a los____días del mes de__del 2026.

Gerente _____

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ANEXO No 13

COMPROMISO DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

La empresa (nombre de la empresa)_____,se compromete a que en el desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de la Convocatoria Pública Nº 002 del 2026 para el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO con destino a los servicios medico asistenciales del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., efectuará la entrega de la totalidad de los productos requeridos máximo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud que presente por escrito el Hospital, so pena de que este quede habilitado para tomar las acciones correspondientes con miras a lograr el cumplimiento del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. a los _____días del mes de_del 2026.

Gerente _____

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Anexo No. 14

COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTOS QUE PRESENTEN BAJA ROTACIÓN Y/O POR FECHAS DE VENCIMIENTO PRÓXIMAS

La empresa (nombre de la empresa)_____, se compromete a que en el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de la Convocatoria Pública Nº 002 del 2026, para el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO con destino a los servicios medico asistenciales del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., efectuará el cambio de productos que presenten baja rotación y/o por fechas de vencimiento próximas (cuatro (04) meses antes de su vencimiento), dentro de los veinte días calendario siguientes a la solicitud escrita del Hospital.

La presente certificación se expide a solicitud del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. a los_____días del mes de_____del 2026.

Gerente _____

ANEXO No. 15

COMPROMISO DE MANTENER LOS PRECIOS Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN TANTO SE SURTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE PRECIOS

La empresa (nombre de la empresa)_____, se compromete a que en el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de la Convocatoria Pública N.º 002 del 2026, para el suministro de material médico quirúrgico con destino a los servicios medico asistenciales del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., efectuará el suministro de los productos contratados sin modificar el precio por circunstancias derivadas de cualquier hecho externo, mientras se inicia el proceso de revisión de precios adoptando la teoría de la imprevisión con cada uno de los requisitos, para no afectar la debida ejecución del contrato.

En ese sentido la empresa (nombre de la empresa), se compromete a seguir el siguiente proceso, en el evento en el que se generen eventos ajenos a el con el incremento del costo de los medicamentos y/o reactivos e insumos de laboratorio clínico:

1. Mantendrá el valor de los medicamentos y/o reactivos e insumos de laboratorio clínico, mientras se inicia el proceso de revisión de precios.
2. Mantendrá el suministro de los medicamentos y/o reactivos e insumos de laboratorio clínico, mientras se inicia el proceso de revisión de precios.
3. Presentará la solicitud de revisión de precios de acuerdo a la teoría de la imprevisión.
4. Presentará un análisis técnico, jurídico y financiero de los sobrecostos en los que está incurriendo el contratista en virtud de la ejecución del contrato por hechos sobrevivientes y ajenos a este.
5. Deberá acreditar cada una de las exigencias previstas en la aplicación de la teoría de la imprevisión.

La presente certificación se expide a solicitud del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. a los_____días del mes de_____del 2026.

Gerente

ANEXO No 16

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

El representante legal de la empresa: _____ con NIT: _____ Certifica que tiene implementados procesos y procedimientos que garantizan la correcta disposición, almacenamiento, transporte y distribución de los **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO** que suministra y que cumple con la normatividad sanitaria vigente.

Representante Legal

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza